

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 178).

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

## Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Angel García Vendoya, pidiendo concesión para aprovechar la totalidad del caudal de la de la fuente denominada Ungarrera, en término municipal de Amaya, con destino a la producción de energía eléctrica para el alumbrado de dicho pueblo y otros comarcanos y para la molinería:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 3 de agosto y 5 de septiembre de 1921.

Ningún proyecto fué presentado en competencia, ni reclamación alguna obra en el expediente:

Resultando que la División Hidráulica del Duero informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y son favorables a la concesión los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Di-

rección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Angel García Vendoya la concesión del aprovechamiento del caudal total de la fuente Ungarrera, en término municipal de Amaya, con destino a usos industriales, que se estiman en ocho litros por segundo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma como Ingeniero de Caminos el propio interesado o peticionario, con fecha 27 de agosto de 1921.

3.ª Deberán comenzar las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de concesión, y quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha.

4.ª Las fechas de comienzo y terminación de las obras se notificará a la Jefatura de obras públicas de la provincia, para que pueda ejercer debidamente la inspección reglamentaria y recibirlas una vez terminadas. Hecho esto, se levantará acta correspondiente, y será sometida a la aprobación del Sr. Director de Obras públicas

5.ª Antes de empezar las obras, el peticionario depositará en la Caja general de Depósitos o Sucursal provincial el 1 por 100 del importe del presupuesto que afecte a terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

6.ª Son preceptivas las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten sobre accidentes del trabajo y protección a la industria nacional.

7.ª Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

8.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o to-

tal del aprovechamiento; al expirar el plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público; comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921, y a lo ordenado en la Real orden de 7 de julio del mismo año.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá determinar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del concesionario y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1923.—El Director general, Nicoláu.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm 172.)

## Gobierno Civil.

## Circular.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Nancrales de la Oca

(Alava), el día 20 del actual falleció en el Hospital de aquel municipio el pordiosero Eusebio Pineda del Hoyo, de 64 años de edad, ignorándose vecindad y profesión, pero según datos que ha podido adquirir la Alcaldía de referencia, debe ser dicho Eusebio de Salas de los Infantes. Sus señas son: pelo cano, barba cana, cara ancha, color moreno, ojos castaños, nariz crecida, vestía chaleco y chaqueta oscuro rayado, pantalón de pana blanqueado y calzaba alpargatas abiertas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien podría interesarle el paradero del referido Eusebio. Burgos 26 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

## OBRAS PÚBLICAS

## Aprovechamiento de aguas.

D. Joaquin Velasco Martín, vecino de Madrid, solicita ampliar la concesión que le ha sido otorgada por Real orden de 30 de junio de 1922, para derivar del río Duero un caudal de 3000 litros por segundo, en término municipal de Villalba de Duero, cuyas obras están en la actualidad en periodo de ejecución, aumentando el caudal concedido hasta la totalidad de 12.000 litros por segundo, sin modificar las demás condiciones de la concesión.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminarán a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López

## Diputación Provincial

### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente, en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1923-24.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Reinoso de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargo sobre sus campos el día 9 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1923.—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, clero y reli-

giosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra, Montepío Militar y Montepío civil.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, retirados de tropa, remuneratorias y cruces pensionadas.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

#### Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de julio, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el primer trimestre de 1923-24 o sea el correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del presente año, por el producto de bienes de propios no enajenados y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

También se les recomienda el exacto cumplimiento de remitir a esta Oficina la certificación del 1'20 por 100 de pagos del expresado trimestre.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar, a que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias, que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 25 de junio de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

## Providencias judiciales

### Castrogeriz.

D. Leocadio Támara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: que el día 27 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Olmillos de Sasamón, la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación, por no haber habido licitador en la celebrada el día 16 del corriente mes, de los bienes embargados al procesado Pablo González Quintano, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con el importe de ellos de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por violación, cuyos bienes, con su cabida y tasación, hecha la rebaja citada, son los siguientes:

Una tierra en término de Olmillos de Sasamón, al pago de Conjugatorio, de 14 áreas, tasada en 30 setas.

Otra en Rotura, de ocho, en 75.

Otra en Molino del Cabildo, de 18, en 150.

Otra en Quintana, de 16, en 75.

Otra en Carreruel, de 16, en 112'50

Otra en Santa Marina, de 14, en 37'50.

Otra en Carril, de seis, en 4.

Otra en Espinares, de id., en 8.

Otra en Páramo del Cuestareño, de ocho, en 4.

Otra en Fuente Barona, de cuatro, en 8.

Otra entre los Cotos, de 12, en 56'25.

Otra al Monte, de 36, en 18'75.

Otra en Plantío del Val, de 12, en 37'50.

Otra en Cuestarreño, de 18, en 8.

Otra en Paralejo, de 12, en 75.  
Otra en Mostelar, de nueve, en 8.  
Otra en Aceñar, de 14, en 75.  
Otra al Caño, de cuatro, en 37.  
Otra a Malaina, de diez, en 8.  
Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con las advertencias siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los títulos de propiedad se encuentran sin suplir y serán de cuenta del rematante o rematantes y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 22 de junio de 1923.—Leocadio Támara.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil-Ruiz.

D. Leocadio Támara García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 23 del corriente año, sobre tentativa de violación, se cita y llama a Lucía, de ignorados apellidos, que es natural de Naveros y de residencia ignorada, toda vez que se dedica a implorar la caridad pública, para que comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto, con el fin de rendir declaración en precitada causa, bajo los apercibimientos a que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Castrogeriz a 22 de junio de 1923.—Leocadio Támara García.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de mayo de 1923.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o sacrificio de la fecha.	Muertos.
Carbunco bacteridiano...	Tres .....	Bovina..	11	11
Idem.....	Cuatro .....	Ovina...	27	27
Perin. <sup>a</sup> exudativa cont. <sup>a</sup> ...	Dos.....	Bovina..	2	"
Influenza.....	Ibrillos.....	Equina..	2	"
Fiebre aftosa.....	Cinco.....	Bovina..	32	"
Viruela.....	Tres.....	Ovina...	352	18
Sarna.....	Dos.....	Caprina.	22	"
Total.....			448	56

Burgos 25 de junio de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de mayo de 1923.

(Conclusión).

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
514	24	Pedro Lucio	Burgos	Militar.
515		Gregorio Gacho	Pampliega	Jornalero.
516		Honorio Rojo	Hacinas	Idem.
517		Eusebio Hortigüela	Burgos	Guardia.
518		Saturnino Urbano	dem.	Jornalero.
519		Manuel Revilla	Villangómez	Peatón.
520		Mauro Cuevas	Burgos	Jornalero.
521		Teodoro Vallejo	Idem.	Idem.
522		Mariano Moreno	Cabia	Zapatero.
523		M.º Santos Palacios	Revillarruz	Sus labores.
524		Avelino Cerruela	Bortedo	Jornalero.
525		Félix Gómez	Castrillo de la Reina	Secretario.
526		José Mantrana	Nava de Mena	Labrador.
527		Marceliano Gutiérrez	Burgos	Comerciante.
528	25	Julio López	Hornillos del Camino	Labrador.
529		Sotero Martínez	Burgos	Jornalero.
530		Paulino Arceredillo	Idem.	Idem.
531		Lucas Cibrián	Villanueva de Odra	Labrador.
532		Serapio Barriuso	Idem.	Idem.
533		Gabriel Hidalgo	Idem.	Idem.
534		Vicente Cartón	Idem.	Idem.
535		Félix Peña	Idem.	Idem.
536		Ciriaco Fernández	Santelices	Idem.
537		Teresa Arnáiz	Modúbar la Cuesta	Sus labores.
538		Gregorio Frías	Burgos	Jornalero.
539		Victoriano Mínguez	Cayuela	Labrador.
540		Teresa Niño	Arandilla	Sus labores.
541		Martín Varona	Valtierra Riopisuerga	Labrador.
542		Emilia López	Villariego	Sus labores.
543		Trinidad Gutiérrez	Sta. Maria Tajadura	Idem.
544		Felipe Seco	Villadiego	Labrador.
545		Francisco Pérez	Santibáñez-Zarzag.	Idem.
546		Florentín Varona	Idem.	Idem.
547		Juan Unzaga	Nava de Mena	Comerciante.
548		Francisco Nebreda	Quintanadueñas	Labrador.
549		Cecilio Campo	Quintanaortuño	Jornalero.
550		Paciano González	Villela	Carretero.
551		Eloy Mediavilla	Idem.	Labrador.
552		Augusto Bernal	Villayuda	Sacerdote.
553		Lorenzo Gúemes	Huérmece	Zapatero.
554		Leoncio Arribas	Burgos	Jornalero.
555		Paulino Martínez	Idem.	Idem.
556		Félix Páramo	Idem.	Idem.
557		Félix Pardo	Quintanilla-Somunó	Labrador.
558		Simón Para	Arcos	Albañil.
559		Manuel Aguilar	Idem.	Jornalero.
560		Justo Lázaro	Arlanzón	Labrador.
561		Gonzalo Lázaro	Idem.	Idem.
562		Doroteo Martínez	Villasandino	Idem.
563		Bonifacio Santillán	Burgos	Jornalero.
564		Maximiliano Arauzana	Villaldemiro	Idem.
565		Domitiana Ordóñez	Idem.	Sus labores.
566		Elias Saiz	Revillarruz	Labrador.
567	26	Filiberto Diez	Presencio	Idem.
568		Benito García	Idem.	Idem.
569		Ricardo Cantabrana	Burgos	Jornalero.
570		Ricardo Avendaño	Zarzosa Riopisuerga	Labrador.
571		Aquilina García	Villariego	Sus labores.
572		Eladio Ibáñez	Idem.	Labrador.
573		Dámaso Roldán	Arija	Jornalero.
574		Dimas Sevilla	Cayuela	Maestro.
575		Fernando Fernández	Pancorvo	Sus labores.
576		Aurora Aguilar	Idem.	Idem.
577		José López	Burgos	Jornalero.
578		Juan Martínez	Villafuertes	Labrador.
579		Máximo Vallejo	Idem.	Idem.
580		Saicho Samperio	Espinosa Monteros	Cantero.
581		Felisa Arroyo	Cayuela	Sus labores.
582		Saturnina Tamayo	Idem.	Idem.
583		Felisa Rodríguez	Idem.	Idem.
584		Isabel Páramo	Villarmentero	Idem.
585		Maria Aurora Lara	Revillarruz	Idem.
586		Julián Pablo	Villasur de Herreros	Jornalero.
587		Mariano del Barrio	Gamonal de Riopico	Industrial.
588		Julián Velasco	Villadiego	Labrador.
589		Florentino Saiz	Burgos	Industrial.
590		Angel Rueda	Idem.	Jornalero.
591		Carlos Blanco	Covarrubias	Escolante.
592		Apolinar Arceo	Albillos	Labrador.
593		Constantino García	Quintanilla-Vivar	Idem.
594		Delfino García	Cañizar de los Ajos	Idem.

595	26	Aquilino Rodríguez	Hornillos del Camino	Labrador.
596	28	Pío Espiga	Burgos	Dependiente.
597		Jesús Mediavilla	Idem.	Escrubiente.
598		Alfredo Mediavilla	Idem.	Estudiante.
599		Luis Hernando	Idem.	Idem.
600		Francisco González	Avellanosa de Muñó	Labrador.
601		Francisco Santamaria	Hornillos del Camino	Idem.
602		Nicolás Alonso	Burgos	Jornalero.
603		Antonio Bernardo	Treviño	Farmacéutico.
604		Encarnación Gutiérrez	Mahallos	Sus labores.
605		Cresceucio García	Tordómar	Labrador.
606		Fidel Hoyos	Arija	Médico.
607		Leopoldo Valcárcel	Tapia de Villadiego	Labrador.
608		Ildefonsa Gómez	Villadiego	Sus labores.
609		Eusebio Pérez	Idem.	Carpintero.
610		Eduardo Sabando	Miranda de Ebro	Jornalero.
611		José Vega	Idem.	Idem.
612		Isidoro García	Idem.	Zapatero.
613		Petra Conde	Jarcedo de Burgos	Sus labores.
614		Patricio Arnáiz	Mod. Emparedada	Estudiante.
615		Gabino Arlanzón	Estépar	Jornalero.
616		Rafael Castellanos	Miranda de Ebro	Idem.
617		Manuel Navarro	Idem.	Idem.
618		Alfonso Zárate	Idem.	Zapatero.
619		Cosme Camarero	Huerta de abajo	Labrador.
620		Florencia Peñacoba	Aranda de Duero	Sus labores.
621		Daniel Benito	Lerma	Estudiante.
622		Alberto Carrillo	Ciadanocha	Labrador.
623		Mariano López	Villanueva Argaño	Molinero.
624		Amadeo Fernández	Burgos	Barbero.
625		Vicente Alonso	Cigüenza	Labrador.
626		José Rojo	Idem.	Idem.
627		Máximo de la Fuente	Tardajos	Comerciante.
628		Balbino Salvador	Estépar	Jornalero.
629		Ciriaco Aparicio	Villaquirán	Idem.
630		Celedonio Terceño	Burgos	Idem.
631		Máximo Pérez	Idem.	Idem.
632	29	Virtudes Porres	Presencio	Sus labores.
633		Raimundo Martín	Cabia	Labrador.
634		Marciano Martínez	Idem.	Sastre.
635		Dámaso Monasterio	Isar	Labrador.
636		Gregoria Fernández	Idem.	Sus labores.
637		Beatriz Gómez	Mod. Emparedada	Idem.
638		Fidel García	Quintanilla-Vivar	Escolante.
639		Marcelino Ortega	La Nuez de abajo	Labrador.
640		Luis Pérez	Las Celadas	Jornalero.
641		Isidro Morales	Revillarruz	Labrador.
642		Pedro Arce	Hontomin	Confitero.
643		Juan Martínez	Cigüenza	Labrador.
644		José López	Burgos	Jornalero.
645		Casimiro González	Melgar Fernamental	Idem.
646		Nicasia Tobar	Villadiego	Sus labores.
647		Ernesto Eguluz	Miranda de Ebro	Jornalero.
648		Fernando Arnáiz	Burgos	Idem.
649		Narciso García	S. Millán de Juarros	Labrador.
650		Santos Tarrago	Pampliega	Sus labores.
651		Alejandro González	Sotopalacios	Labrador.
652		Micaela Cerezo	Hontoria Valdearados	Sus labores.
653		Silvina Maria Monzón	Idem.	Idem.
654		Santiago Usátegui	Retuerta	Practicante.
655		Eulogio Renedo	Lerma	Estudiante.
656		Cristina Tajadura	Sta. Maria Tajadura	Sus labores.
657		Félix Saiz	Lerma	Zapatero.
658	30	Lorenza Revilla	Urbel del Castillo	Sus labores.
659		Wenceslao Girón	Idem.	Labrador.
660		Mariano Lázaro	Arlanzón	Idem.
661		Leandra Ramos	Villangómez	Sus labores.
662		Erundino Fontaneda	Sotresgudo	Estudiante.
663		Manuel Palacios	Huerta de Rey	Jornalero.
664		Filomena Palacios	Revillarruz	Sus labores.
665		Aurelio López	Espinosa Monteros	Labrador.
666		Marcelina Ibáñez	Quintanilla-Vivar	Labradora.
667		Teódulo Sanz	Pampliega	Comerciante.
668		Perpétuo Briones	Lerma	Jornalero.
669		Miguel Herreros	Burgos	Idem.
670		Hilario Monje	Villadiego	Idem.
671		Antonio Sierra	Idem.	Comerciante.
672		Gregorio García	Huérmece	Jornalero.
673		Filiberto Recio	Arija	Idem.
674		Alfredo Gutiérrez	Espinosa Monteros	Carpintero.

Burgos 1.º de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Se anuncia para su provisión la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con el premio del 2 por 100 de todos los ingresos que realice por descubiertos recientes y el cinco por 100 por

atrasos, o sean los anteriores al año de 1922-23, más los recargos y dietas reglamentarios y con todos los derechos y responsabilidades que señala la Instrucción de 26 de abril de 1900. Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de ocho días, debiendo prestar el que resulte agra-

ciado la fianza de 1000 pesetas en metálico u otros valores.

Aranda de Duero 25 de junio de 1923.—El Alcalde, León Berzosa.

#### Alcaldía de Briviesca.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Victoriano Tejedor, D. Diego de la Peña, don Serapio Gómez y D. Aniano Núñez.

Segunda sección.—D. Marcelino Corrales, D. Mariano Villanueva, D. Faustino Ortiz y D. Miguel Ballesteros.

Tercera sección.—D. Felipe del Val, D. Francisco del Campo Ollauri y D. Pedro Saez Guilarte.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Briviesca 12 de mayo de 1923.—El Alcalde en cargos, Desiderio Gómez.

#### Alcaldía de Junta de Oteo.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Cipriano Hierro Angulo, D. Wenceslao Ortega Oteo, D. Fructuoso Ochoa Llanos y D. Cándido Ruiz Salazar.

Segunda sección.—D. Felipe García Hierro y D. Antolin Relloso Gómez.

Tercera sección.—D. Manuel Martínez Marsañón y D. Valentin Zorrilla Zorrilla.

Cuarta sección.—D. Valentin Ortega y D. Vicente Hierro Vadillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Junta de Oteo 6 de mayo de 1923. El Alcalde, Gregorio Relloso.

#### Alcaldía de Villafruela

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Inocencio Mate Ramos, D. Sebastián González Pascual y D. Urbano Rubio Arribas.

Segunda sección.—D. Atanasio González Tejedor, D. Nicanor Tamayo Cristóbal y D. Silvestre Salces García.

Tercera sección.—D. Enrique Maté González y D. Adolfo Diez Píñillos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Villafruela 6 de mayo de 1923.—El Alcalde, Clemente González.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Eusebio Serna Hernando, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Nicolás Núñez García, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. José Huidobro González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Clodoaldo García Nogales, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal.—Parroquia de Barrio de San Felices: D. Eustaquio García Calzada, Cura párroco, don Elicio Renedo Andrés, contribuyente por rústica, y D. Gorgonio López Cueva, contribuyente por urbana.

Parroquia de Cañizar de Amaya.—D. Sotero Rodríguez de la Hera, Cura párroco; D. Antonio Andrés Gutiérrez, contribuyente por rústica; D. Marcelino González Merino, contribuyente por urbana, y D. Tomás García García, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Quintanilla Riofresno.—D. Vicente Fernández Manjón, Cura párroco; D. Erasmo García Manzanal, contribuyente por rústica, y D. Fidel Manuel Merino, contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberán formularse, en su caso, ante esta Alcaldía en término de siete días hábiles.

Barrio de San Felices 18 de mayo de 1923.—El Alcalde, Marcelino González.

#### Alcaldía de Pancorvo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 22 de abril, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Victoriano Sáez Morquecho, domiciliado en ésta; don Galo Tobes Moyo, domiciliado fuera; D. Cándido Campo Ruiz, domiciliado en ésta, y D. Félix Campo Busto, domiciliado en ésta.

Parte personal.—Parroquia de San Nicolás de Bari: D. Leoncio del Val Albillo, cura párroco; D. Fabriciano Fernández Mediavilla, domiciliado en ésta; D. Pablo Arciniega Bodegas, domiciliado en ésta, y D. Federico España Torre, domiciliado en ésta.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Pancorvo 26 de mayo de 1923.—El Alcalde Domingo López.

#### Alcaldía de La Revilla y Ahedo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Victor Gonzalo Barriuso, contribuyente por rústica; D. Hilario Gonzalo González, por rústica, y D. Juan Domingo Juan, mayor contribuyente por urbana.

Parte personal.—Parroquia de La Revilla.—D. Esteban Cardero Peñata, Cura párroco.

Parroquia de Ahedo.—D. Basilio López Martín, Cura párroco; D. Carlos de Juan Cibrián, contribuyente por rústica; D. Gregorio Heras González, mayor contribuyente por urbana, y D. Pedro Maeso González, como industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones y excusas que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles.

La Revilla 24 de mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Portugal.

#### Alcaldía de Busto de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 de marzo último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Vicente Busto Hermosilla, contribuyente por rústica, vecino de este término municipal; D. Domingo Ceballos Grajales, contribuyente por urbana, vecino de este término; D. Francisco Muñoz Villanueva, contribuyente por rústica, forastero; D. Juan López García, contribuyente por industrial, y D. Higinio Ruiz Villanueva, representante del Sindicato agrícola de este término.

Parte personal.—D. Tomás Arrea García, Párroco; D. Faustino Senderos Castillo, contribuyente por rústica; D. Bruno Minguez Virumbrales, por urbana, y D. Francisco Alvarez Sáiz, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles.

Busto de Bureba 12 de mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Sáiz.

#### Alcaldía de Huerta del Rey.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo David Palacios Rica, número 1 del remplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Santiago Palacios Rica, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 146 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Palacios, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, si fuera preciso en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano David Palacios Rica.

El repetido Santiago Palacios Rica, es natural de esta villa, hijo de Eustasio y Rita, y cuenta 32 años de edad.

Huerta de Rey 18 de junio de 1923. El Alcalde, Julián Aparicio.

#### Alcaldía de Castrillo de Solarana.

El Ayuntamiento que tengo de presidir, en sesión del día 27 de mayo, acordó prohibir la entrada de toda clase de ganado forastero a pastar en este término municipal sin permiso del Sr. Alcalde y previa guía de sanidad, bajo la multa de cinco a quince pesetas.

Castrillo de Solarana 21 de junio de 1923.—El Alcalde, Calixto Delgado.

#### Alcaldía de Zumel.

En el día 14 del corriente se ausentó de este pueblo de Zumel el vecino llamado Jenaro Miñón Alonso, de estado viudo, de 48 años de edad cuyas señas particulares son: estatura regular, vestido de paño negro con capote, barba demasiado poblada y descuidada, padece de enajenación mental y va indocumentado.

Zumel 22 de junio de 1923.—El Alcalde, Joaquín Mansilla.

#### Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL